cam ¡Cuida tu naturaleza!	**NOTIFICACION POR AVISO**	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM,

AVISA

Que mediante Auto No. 200 de fecha 14 de julio de 2026, se apertura investigación en contra de la señora **NUBIA ARBOLEDA DE ZUÑIGA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 26553661 y el señor **EVELIO ZUÑIGA ARBOLEDA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 83161445, por presunta actividad consiste en actividad de aprovechamiento forestal de especie vedada (ROBLE), dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas, incumpliendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 1814 de 2015, articulo 7 del acuerdo No. 009 de 2018, articulo 1 del acuerdo No. 003 de 2018 y el articulo 3 numeral 1 del acuerdo número 15 de 2020; y Realizar actividades de tala y/o aprovechamiento forestal sin contar con el respectivo permiso otorgado por autoridad ambiental competente dentro del DRMI, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 1814 de 2015, el artículo 1 del acuerdo No. 003 de 2018, y el numeral 7 del artículo 3 del acuerdo No. 015 de 2020.

En este orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el precitado acto administrativo, fue emitido el respectivo oficio de citación bajo radicado No. 2026S22204 de fecha 23 de julio de 2026 a la señora **NUBIA ARBOLEDA DE ZUÑIGA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 26553661, respecto de lo cual, el citador de la Dirección Territorial Sur acreditó que el oficio de citación no fue recibido en la vivienda de la señora NUBIA, tal y como puede observarse dentro del expediente SAN-00279-2025; sin que a la fecha se haya acercado el presunto infractor a notificarse del acto administrativo.

En línea con lo anterior, pese a que fue librado el respectivo oficio de citación a la fecha, 09 de septiembre de 2026 no se ha realizado la correspondiente presentación personal en la Dirección Territorial Sur por parte de la presunta infractora. De acuerdo a lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso el Despacho procede a notificar mediante AVISO, el precitado acto administrativo.

Así las cosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial Sur, procede a hacer la notificación por AVISO del Auto de formulación de cargos No. 200 de fecha 14 de julio de 2026, emitido en contra de la señora **NUBIA ARBOLEDA DE ZUÑIGA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 26553661, para conocimiento y respectivos fines pertinentes. Que, se advierte a la señora **NUBIA ARBOLEDA DE ZUÑIGA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 26553661, que la notificación del Auto de Formulación de Cargos No. 200 de fecha 14 de julio de 2026, queda surtida al finalizar el día siguiente a la notificación por Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por **AVISO** del Auto de Formulación de Cargos No. 200 de fecha 14 de julio de 2026, expedido por la Dirección Territorial Sur, para que sea entregado en: la Vereda Sinaí en jurisdicción del municipio de Palestina (H), cuya parte resolutiva dice:

"(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - *Formular contra* ***EVELIO ZUÑIGA ARBOLEDA*** *identificado con Cédula de ciudadanía No.* ***83161445*** *y* ***NUBIA ARBOLEDA DE ZUÑIGA*** *identificado con Cédula de ciudadanía No.* ***26553661****, en calidad de presuntos infractores los siguientes cargos:*

> ***CARGO PRIMERO:*** *REALIZAR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ESPECIE VEDADA (ROBLE), DENTRO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS, EN LA VEREDA JERICÓ, DEL MUNICIPIO DE PALESTINA – HUILA, EN EL PREDIO CON COORDENADAS PROYECTADAS SISTEMA MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ EPSG3116 X= 676.772 Y=769.879 COORDENADAS GEOGRÁFICAS 1°40'19.33"N, 76° 8'42.51"W, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. DEL DECRETO 1076 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 1814 DE 2015, ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO No. 009 DE 2018, ARTICULO 1 DEL ACUERDO No. 003 DE 2018 Y EL ARTICULO 3 NUMERAL 1 DEL ACUERDO NO. 015 DE 2020.*
>
> ***CARGO SEGUNDO:*** *REALIZAR ACTIVIDADES DE TALA Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO OTORGADO POR AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DENTRO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS, EN LA VEREDA JERICÓ, DEL MUNICIPIO DE PALESTINA – HUILA, EN EL PREDIO CON COORDENADAS PROYECTADAS SISTEMA MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ EPSG3116 X= 676.772 Y=769.879 COORDENADAS GEOGRÁFICAS 1°40'19.33"N, 76° 8'42.51"W., INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. DEL DECRETO 1076 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 1814 DE 2015, EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO NO. 003 DE 2018, Y EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 3 DEL ACUERDO NO. 015 DE 2020.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – *El presunto infractor podrá conocer y examinar el expediente, motivo de la presente investigación que reposa en la Dirección Territorial Sur.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Otorgar un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que directamente o a través de apoderado conteste el pliego de cargos aportando o solicitando las pruebas que considere pertinentes y/o conducentes, advirtiendo que los gastos que ocasione la práctica de las pruebas serán a costa de quien las solicite.*

ARTÍCULO CUARTO *Contra la presente providencia no procede ningún recurso.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(...)"

Cordialmente,

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

SAN 00279-2025

Proyectó: Jessica R.
- Abogada DTS
Revisó: Professional Universitario
Área Jurídica CAM DTS

Olivia Delgado Torres 25.09.26

Por autorización de la señora Nubia recibe usted

Edison Parra Rodriguez